



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal "a"; información confidencial Art. 6 literal "f"; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (CENDEPESCA)

EL INFRASCRITO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, HACE SABER: Que en expediente administrativo número 18-D/2017, contra los señores Alfredo Ortiz Mejía y Jancarlo Gutiérrez Rivas, corre agregada la resolución emitida a las dieciséis horas del día dieciocho de los corrientes, la cual literalmente dice:

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

Las presentes diligencias se iniciaron con acta No.024/CPLU/2017, en la que se hace costar que en las instalaciones de la Capitán de Puerto La Unión, a las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, presentes los señores Teniente de Fragata MAURICIO GABRIEL MARTINEZ GUARDADO, Comandante y Capitán de Puerto de la Unión y el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa, Coordinador Zonal IV, CENDEPESCA La Unión; el primero para hacer entrega formal y el segundo para recibir la Lancha Motor Fuera de Borda denominada "EL PRINCIPE I", la cual contiene tres (3) redes de pesca, un (1) bidón rojo para combustible de ocho (8) galones de capacidad, piloteada por los señores Alfredo Ortiz Mejía de [redacted] de edad, de nacionalidad [redacted], sin documentos de identidad personal y Jancarlo Gutiérrez Rivas, de [redacted] de edad, de nacionalidad [redacted], sin documentos de identidad personal, ambos del domicilio de [redacted] la lancha con matrícula ESA-03703 de nacionalidad [redacted] de fibra de vidrio, color gris y azul, eslora siete punto ochenta metros (7.80), manga uno punto veinticinco metros (1.25) con motor 15HP marca YAMAHA, sin número de serie, fueron capturados por Unidad Naval de El Salvador, a las 103023AGO017, en coordenadas Geo 13°13'.01N Y 087°44'.87"W, el motivo de la captura por no portar documentos de identidad personal y estar realizando actividades de pesca en aguas jurisdiccionales de El Salvador.

EFECTOS LOS AUTOS
Y CONSIDERANDO QUE:

- I. El día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete el Licenciado Alejandro Enrique Rosa Monterrosa, encargado de la oficina Zonal de CENDEPESCA, con sede en La Unión presentó en las oficinas centrales de CENDEPESCA, documentos de propiedad de la embarcación denominada "EL PRINCIPE I", declaración Jurada ante Notario, documentos de identidad del propietario, los cuales se agregan a las presentes diligencias;
- II. Mediante escrito el señor Mauricio Zavala Gutiérrez, de [redacted] años de edad, empleado del domicilio de [redacted] de nacionalidad [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] en síntesis y medular expresó: Que es propietario de la embarcación, denominada "EL PRINCIPE I", la cual fue decomisada por la Fuerza Naval por ser tripulada por personas de nacionalidad hondureña. También presentó copia de MATRICULA de la embarcación número ESA-03703, vigente a noviembre de dos mil dieciocho, con lo que demuestra que la embarcación es de bandera Salvadoreña, adjuntando además copia de DUI, NIT, autorización de pescador artesanal la cual se encuentra vencida, declaración jurada ante notario en la que declara ser propietario de la embarcación, todas las copias de los documentos están certificadas por Notario;
- III. Con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, establece las sanciones de multa o decomiso. En el presente no se efectuó DECOMISO de productos pesqueros por lo que procede DESESTIMAR la acción, consecuentemente procede la devolución de la embarcación a su propietario. Con la documentación agregada a las diligencias, se ha podido establecer que la captura procedió, por falta de documentos de identidad personal de la tripulación, quienes son de nacionalidad hondureña y no cuentan con autorización para realizar actividades de pesca, en El Salvador, así como los que demuestran la propiedad de la embarcación. Es importante señalar que el propietario de la embarcación es salvadoreño ello se establece con copia certificada de documento de Identidad Personal y ha presentado los documentos que acreditan la propiedad de embarcación, la cual tiene matrícula extendida por la Autoridad Marítima Portuaria de El Salvador y se encuentra vigente.

En base a las consideraciones expresadas y a lo dispuesto en los Artículos: 76, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de La Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, esta Dirección General RESUELVE: 1) DESESTIMAR la acción; 2) Devuélvase al señor Mauricio Zabala Gutiérrez, la embarcación con Motor Fuera de Borda denominada "EL PRINCIPE I", la lancha con matrícula ESA-03703 de nacionalidad Salvadoreña, de fibra de vidrio, color gris y azul, eslora siete punto ochenta metros (7.80), manga uno punto veinticinco metros (1.25) con motor 15HP marca YAMAHA; 3) Prevéngase al señor Mauricio Zavala Gutiérrez, de abstenerse a realizar actividades de pesca con la embarcación, para la cual deberán tramitar la Licencia de la embarcación en un plazo perentorio de noventa días, contados a partir del día uno de noviembre del presente año. NOTIFÍQUESE.-

GAPortillo. Gustavo Antonio Portillo Portillo Director General
RUBRICADA Y SELLADA Y para que

sirva de legal notificación a los señores Mauricio Zabala Gutiérrez, Alfredo Ortiz Mejía y Jancarlo Gutiérrez Rivas, extendiendo, firma y sello la presente certificación, en la ciudad de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Gustavo Antonio Portillo Portillo
Director General